



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

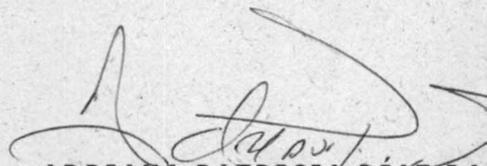
Clase de proceso	<b>HOMOLOGACIÓN</b>
Solicitante	Defensora de Familia ICBF - Omaira Macías Cárdenas
Partes	Julián Andrés Garzón Valderrama y Yenny Alexandra Garzón González
Radicación	50001 31 10 003 2017 00284 00
Asunto	<b>Ordena estarse a lo resuelto en auto de julio 21 de 2017</b>
Fecha de la providencia	Septiembre diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 473 este despacho **DISPONE**,

*\*Revisadas las diligencias se observa que el despacho argumentó claramente los motivos por los cuales no era procedente homologar la decisión, precisamente en aras de garantizar el debido proceso y los derechos de la menor, en consecuencia se ordena estarse a lo resuelto en sentencia de fecha 21 de julio de 2017 decisión que se encuentra debidamente notificada y en firme y cuyos términos para interponer recursos ya se encuentra vencidos.*

Se requiere a la Defensora de Familia Rocío León Figueroa para que subsane las falencias señaladas y agote el trámite señalado en debida forma, tal y como lo regula la ley 1098 de 2006, dentro del trámite administrativo que se adelanta.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
- Jueza



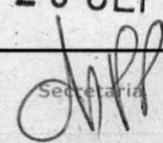
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

112

Del

20 SEP 2017

  
Secretaría